

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0003-R

Quito, D.M., 19 de enero de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...);”*

Que, el artículo 211 de la Norma Constitucional, dispone: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;*

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 233 de la Norma Constitucional, prescribe que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”*

Que, el artículo 277, numeral 2 del de la Carta Magna dispone: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 2. Dirigir, planificar, y regular el proceso de desarrollo”;*

Que, el artículo 280 de la referida norma suprema determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0003-R

Quito, D.M., 19 de enero de 2024

instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República establece que: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República prevé que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)”;*

Que, el artículo 368 de la norma *Ibídem* preceptúa: *“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia (...)”;*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que para efectos de la coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estratégicos, según corresponda, las instituciones comprendidas en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, se someterán a las normas constantes en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Principios del Sistema.- El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará por los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad, descentralización, desconcentración, participación, deliberación, subsidiaridad, pluralismo, equidad, transparencia, rendición de cuentas y control social.*

El funcionamiento del sistema se orientará hacia el logro de resultados”;

Que, el artículo 34 del Código referido, señala que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...)”;*

Que, el artículo 60 de la norma referida, dispone que: *“(…) Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos”;*

Que, el artículo 100, párrafo segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública determina: *“Formulación de proformas institucionales.- (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0003-R

Quito, D.M., 19 de enero de 2024

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias (...);*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social señala: *“Naturaleza jurídica.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.*

El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta Ley (...);

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“Principios de organización.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto. (...);*

Que, el artículo 20 de la ley Ibídem dispone: *“Órganos de Gobierno y Dirección.- Son órganos de gobierno y dirección superior del IESS, responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a. El Consejo Directivo, b. La Dirección General; y, c. La Dirección Provincial”;*

Que, el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social señala: *“Competencia.- El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS”;*

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social establece que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”;*

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social prevé que: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;*

Que, el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social dispone que: *“El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo (...) con los siguientes deberes y atribuciones: (...) c. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo; y, (...) j. Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General (...);*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0003-R

Quito, D.M., 19 de enero de 2024

Que, el artículo 33 segundo inciso de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;

Que, el artículo 91 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: “La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emitió la Resolución No. C.D. 535, que contiene la reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la institución.

Que, el artículo 10, inciso 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional determina las atribuciones y responsabilidades de la Dirección General: “(...) b) Emitir lineamientos de formulación y ejecución del Plan Estratégico Institucional y presentar al Consejo Directivo para su aprobación; (...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución”;

Que, el artículo 10, inciso 5.6 del Reglamento *ibídem*, establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Planificación: “(...) c) Controlar que la planificación estratégica y operativa del IESS responda a los lineamientos de los entes rectores y las directrices de las máximas autoridades; d) Dirigir la formulación y revisión del Plan Estratégico, (...); y del Plan Operativo Institucional para la aprobación de la Dirección General e informar al Consejo Directivo. f) Dirigir el proceso de seguimiento y retroalimentación de los planes, programas y proyectos institucionales y del IESS-PR; g) Dirigir y coordinar la evaluación de los proyectos institucionales y la planificación del Instituto, que permita a las autoridades tomar correctivas o preventivas; a) Coordinar y evaluar el establecimiento de indicadores de gestión institucional”;

Que, el apartado No. 200-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, expedida por la Contraloría General del Estado, indica: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional (...)”;

Que, el artículo 19 y 21 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, establece que: “Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo y que - Para el proceso de construcción de los Planes Institucionales, las entidades se sujetarán a los instrumentos metodológicos establecidos por el ente rector de la planificación nacional”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2018-0361-ME de fecha 08 de agosto de 2018, se socializa el Plan Estratégico Institucional para el período 2018-2028, aprobado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria modalidad virtual con Resumen de Acta N° CD. 807 del 02 agosto 2018;

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0003-R

Quito, D.M., 19 de enero de 2024

Que, el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo Nro. C.D. 631 de fecha 21 de enero de 2021 señala: “Reactivar el uso de la herramienta tecnológica “Gobierno por Resultados” - GPR, que en la institución se ejecutará como “IESS Por Resultados - IESSPR”, para la implementación y ejecución de la Planificación y la Administración de programas, proyectos, procesos y servicios, en todas las dependencias administrativas y unidades médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS. La dirección, implementación de la herramienta tecnológica IESS Por Resultados - IESSPR, estará a cargo de la Dirección Nacional de Planificación. Artículo 3.- Las autoridades de cada dependencia y unidades médicas del IESS deberán participar de forma permanente y obligatoria, en las etapas de capacitación, puesta en marcha, mejora o actualización de la herramienta tecnológica IESS-PR para el levantamiento y seguimiento a los planes, programas, proyectos, procesos y servicios en la institución y serán los responsables del control de la adecuada implementación de la herramienta en su dependencia. **DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.-** Los Planes Anuales Comprometidos serán suscritos por las autoridades de cada dependencia y unidad médica al inicio de cada año fiscal, y serán presentados a la Dirección General para su aprobación y posteriormente serán puestos en conocimiento al Consejo Directivo”;

Que, mediante acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de fecha 29 de septiembre 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

Que, el artículo 1 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa señala: “La presente norma técnica tiene por objeto establecer definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación, inversión pública y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. (...) Art. 23.- Vigencia.- Los planes institucionales tendrán la misma vigencia del Plan Nacional de Desarrollo. En lo referente al nivel operativo se actualizará cada año”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2023-1585-M de 14 de diciembre del 2023, la Dirección Nacional de Planificación remitió a la Subdirección General del IESS el informe del PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL 2024 y anexos para su revisión y validación de los procesos sustantivos de la Subdirección General;

Que, con memorando Nro. IESS-DNPL-2023-1619-M de 22 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional de Planificación remitió oficialmente a la Dirección General el informe del PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL 2024 y anexos para su aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2024-0072-M de 17 de enero de 2024, el Sr. Director Nacional de Planificación remite alcance al memorando Nro. IESS-DNPL-2023-1619-M de 22 de diciembre del 2023, que contiene la actualización del Proyecto de Reforma de Aprobación del Plan Anual Operativo Institucional 2024;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-0065-NJS de fecha 09 de enero de 2024 se designó a la Magister Erika Milena Charfuelán Burbano como Directora General subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, con memorando Nro. IESS-PG-2024-0091-M de fecha 18 de enero de 2024, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informó a esta Dirección General, que se considera jurídicamente procedente la suscripción de la presente Resolución Administrativa, con base en las competencias y atribuciones determinadas en la Ley de Seguridad Social y del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0003-R

Quito, D.M., 19 de enero de 2024

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literales c) y f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual Institucional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al año 2024, de conformidad al Informe POA Institucional 2024, y sus anexos.

ARTÍCULO 2.- Disponer a las autoridades de cada dependencia del IESS (titular del IESSPR), el registro del Plan Operativo Anual Institucional en la herramienta tecnológica IESSPR y la suscripción del Plan Anual Comprometido de conformidad a lo establecido en la Resolución No C.D. 631.

ARTÍCULO 3.- Delegar al Director Nacional de Planificación, que apruebe las reformas al Plan Operativo Anual Institucional POA 2024 solicitadas por los seguros especializados y direcciones nacionales a través de un informe de justificación que valide la pertinencia e impacto en el nivel central y/o desconcentrado, alineado al Plan Estratégico Institucional vigente.

ARTÍCULO 4.- Disponer a las autoridades de cada dependencia del IESS (titular del IESSPR) el registro de información de calidad en los plazos establecidos de conformidad a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Planificación de lo concerniente a las gestiones de planes, programas, proyectos, institucionales en la herramienta tecnológica IESS-PR.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Planificación el seguimiento y evaluación al Plan Operativo Anual Institucional en la herramienta tecnológica IESSPR en coordinación con los titulares de planes de cada dependencia del IESS.

SEGUNDA.- La herramienta tecnológica IESSPR será el único sistema oficial con el que cuente la institución para la gestión de información de planes, programas, proyectos, servicios y procesos.

TERCERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Planificación coordinar con la Subdirección General el seguimiento y reformas al Plan Operativo Anual Institucional de los procesos sustantivos.

CUARTA.- Se dispone a las unidades de planificación o quien haga sus veces en territorio cumplir con lo establecido en los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Planificación.

QUINTA.- La unidad que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de la presente resolución serán responsables directos por acción u omisión e incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección Nacional de Planificación deberá informar oportunamente a la Dirección General quién dispondrá a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0003-R

Quito, D.M., 19 de enero de 2024

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Planificación en el plazo de un (1) mes emita lineamientos y directrices de la Dirección Nacional de Planificación necesarios para la ejecución de Plan Operativo Anual Institucional.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2024-0091-M

Anexos:

- poa_2024_iess_-_informe_general_ene2024-signed-signed-signed-signed-signed.part1.rar
- poa_2024_iess_-_informe_general_ene2024-signed-signed-signed-signed-signed.part2.rar
- poa_2024_iess_-_informe_general_ene2024-signed-signed-signed-signed-signed.part3.rar

Copia:

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

gm